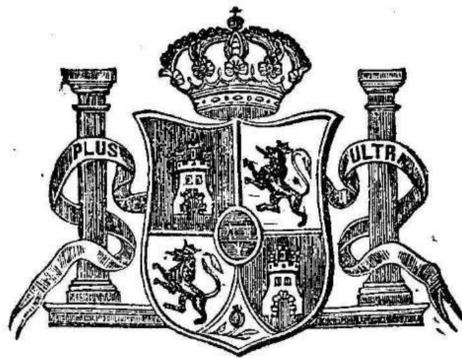


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 12 de Febrero.)*

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES.

*Región 8.<sup>a</sup>—Provincia de Palencia.*

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1899-900.

*Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la región bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de veinticuatro árboles maderables, concedido al pueblo de Santoyo, denominado Plantío «Baruelo» y sito en el término municipal de Santoyo.*

1.<sup>a</sup> La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santoyo el día 12 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra la cantidad de sesenta y dos pesetas dieciséis céntimos en que ha sido tasado el disfrute.

3.<sup>a</sup> La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.<sup>a</sup> La persona en quien quedare

el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.<sup>a</sup> El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley Municipal vigente.

6.<sup>a</sup> Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.<sup>a</sup> No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la región ó Ayudante de la provincia á la referida Comisión, que se la expedirá cuando se acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la tasación á que se refiere el art. 17 del Real decreto, reglamento de 7 de Octubre de 1896. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.<sup>a</sup> La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de noventa días, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual

tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.<sup>a</sup> El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10.<sup>a</sup> El rematante está obligado en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pié, y cuando ésto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando del reconocimiento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11.<sup>a</sup> No podrán separarse las maderas del pié del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12.<sup>a</sup> La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquéllos no fueren suficientes, por los que señalen los empleados de la región.

13.<sup>a</sup> Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14.<sup>a</sup> El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevé el art. 106 del re-

glamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasione, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

15.<sup>a</sup> Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el art. 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16.<sup>a</sup> El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17.<sup>a</sup> Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18.<sup>a</sup> Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19.<sup>a</sup> La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Palencia 8 de Febrero de 1900.—  
El Ingeniero Jefe de la región, José Zorrilla.

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

## Partido de Frechilla.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
1	Petronilo Alegre Munguia.	Abarca.	Inútil.	1	»	»	3
2	Mariano Fernández Cimas.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
1	Abelino Tejedor Francés.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
2	Pedro Pérez de la Fuente.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
2	Domingo Fuentes Aparicio.	Abastas.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Estéban Nieto Borge.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Simón Diez Antolín.	Añoza.	Corto.	»	1	»	2
3	Ignacio Pérez Decimavilla.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
2	Gerardo Obeso Ruiz.	Idem.	Hermano huérfano.	»	»	1	1
2	Bernardo Santos Castro.	Autillo de Campos.	Corto.	1	»	»	3
7	Perpétuo Alonso Valverde.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
1	Teodoro Higeldo Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
7	Francisco Solano Andrés Castillo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
10	Cesáreo Gil Pérez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
3	Higinio Antolín Pérez.	Baquerin de Campos.	Corto.	»	1	»	2
4	Salustiano García Antolín.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Eloy Merino Aparicio.	Belmonte.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
2	Juan Amor Ruiz.	Boada de Campos.	Corto.	1	»	»	3
2	Eugenio García Sánchez.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
»	Antonio Sánchez Andrés.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Lúcio Lorenzo Alonso.	Boadilla de Rioseco.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
2	José Fernández Guerra.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
3	Julian Fernández González.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
6	Modesto Cuevas Villelga.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
7	Mariano Mansilla Saldaña.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
8	Samuel Cermeño Prieto.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
9	Prudencio Melero Riol.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
12	Epifanio Melero Guerra.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
1	Félix Flores Juan.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
5	Mariano Laguna Pérez.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	»	1	»	2
6	Ponciano Márcos Acero.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
23	Eliás Guaza López.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
25	Gregorio de la Rosa Mansilla.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Modesto Alegre Sahagún.	Capillas.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
4	Juan Martín Villamañán.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
2	Manuel Romo Guerra.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
4	Leandro García Medina.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
2	Ireneo Garrido Martínez.	Cardenosa.	Idem.	1	»	»	3
2	Emilio Vicente Martínez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
4	Rogelio Santos Agúndez.	Castil de Vela.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Eliás Hierro García.	Castromocho.	Corto.	1	»	»	3
2	Castor Pastor Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
4	Victor Diez Fernández.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
7	Angel Saiz San Estéban.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
12	Tomás Baza del Valle.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
18	Benito Atienza Diez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
24	Sinforiano Baquerin González.	Idem.	Hermana huérfana.	»	»	1	1
3	Marcelino Frechoso González.	Cisneros.	Corto.	1	»	»	3
6	Nicasio Zapatero García.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
7	Pedro Melero Gago.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
9	Pedro Diego Flores.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
13	Juan Alvarez Frechoso.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
13	Antonio García López.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
14	Prudencio García Mateo.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
15	Mariano Lombrana Collantes.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
19	Ildefonso Crespo Lambas.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	1	»	2
3	Norberto Saldaña Sáez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
5	Mariano Rodríguez de la Rosa.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
15	Angel Miguel Borge.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
18	Juan Bautista Andrés Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
21	Hermenegildo Beneitez García.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
23	Deogracias Montes García.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
3	Fernando Cebrián Lúcas.	Frechilla.	Viuda pobre.	1	»	»	3
8	Estéban Gil Cano.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
1	Benigno Cano Alonso.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
7	Mauro Moro Igelmo.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
10	Miguel Moro Rojo.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
5	Miguel León Fanego.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
15	Urbano Castro Calonge.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
3	Manuel Tazo Puente.	Fuentes de Nava.	Viuda pobre.	1	»	»	3
8	Santiago Martín Martín.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
9	Celso Sevilla Martín.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
13	Indalecio Martín Segoviano.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
14	Manuel Monge Martín.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
18	Bernardino Herrán Torres.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
20	Santiago González Martín.	Idem.	Idem.	1	»	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
21	Wenceslao Otaduy Calleja.	Fuentes de Nava.	Viuda pobre.	1	»	»	3
4	Santiago Pastor Pérez.	Idem.	Madre casada con impedido.	»	1	»	2
5	Gregorio Pérez Iglesias.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
12	Nazario Delgado Cisneros.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
16	Agustín López Martín.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
17	Raimundo Segoviano Monge.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
18	Tiburcio Calleja Herrán.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
19	Mariano Castro Sánchez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
9	Mariano Seco Torres.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
19	Mariano Santiago Seco.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
21	Pablo Herrán Iglesias.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
23	Juan Márcos Herrán.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
24	Sebastián Martín Díez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
2	Leonardo Alvarez Arenillas.	Guaza.	Inútil.	»	1	»	2
1	Félix Gil Arias Gago.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Pedro Melero Martín.	Mazariegos.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Robustiano González Martínez.	Mazuecos.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
2	Francisco Marinas Voto.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Orencio Fernández Liébana.	Meneses.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
5	Ignacio Romo Pastor.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
4	Gerónimo Gutiérrez Gutiérrez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
12	Eugenio Gil Asensio.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
5	Mariano Hierro Herrero.	Paredes de Nava.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
6	Martín Alvarez Gil.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
8	Andrés Payo Velázquez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
11	Godofredo Santamaría Guerra.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
13	Casto Antolín Fernández.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
14	Guillermo Herrerío del Río.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
16	Mariano Antón Quijano.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
17	Celedonio Lobete Lobete.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
20	Teodoro Villamueva Fuente.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
23	Pablo Barón de Hoyos.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
5	Saturnino Gallego González.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
8	Policarpo Payo Gil.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
14	Mariano González Retuerto.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
15	Sebastián Pajares Seco.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
20	Florentino Fernández Pajares.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
25	Aventino Gutiérrez Infante.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
38	Andrés Verano Soto.	Idem.	Hermanos huérfanos y otro imp. <sup>o</sup>	»	1	»	2
41	Eusebio Vián Pesquera.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
1	Julian Pajares Guerra.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
3	Antonio Márcos Herrezuelo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
5	Hipólito Meléndez González.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
10	Miguel Hoyos Blanco.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
15	Gerónimo Casares Herrero.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
22	Miguel Salazar Vián.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
39	Faustino Alonso Linares.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
44	Valentín Payo García.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
52	Vicente Rivas Gallardo.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
57	Basilio Salazar Fernández.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
63	Gregorio Romero Sagüillo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
73	Juan Herrezuelo Fernández.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
1	Posidio Villalba Antón.	Pozo de Urama.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Mariano Bernardo Bazada.	Pozuelos del Rey.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
1	Clodoaldo Caminero Martínez.	San Román de la Cuba.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
4	Victorino Cieza Manso.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Bonifacio Cid Areños.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
2	Eustaquio Manso Fidalgo.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
4	Matías Ramos Gómez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
7	Valentín Saldaña Cardo.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Juan de la Cruz González.	Villacidaler.	Idem.	1	»	»	3
3	Nemesio González Prieto.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
4	Eusebio García Tomé.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
5	Lúcio Reoyo González.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
6	Gregorio Gómez González.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
8	Gerónimo Tomé García.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
3	Tomás Fernández Borge.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
3	Amando Martínez Villasur.	Villada.	Corto.	1	»	»	3
6	Isidoro Alonso Rodríguez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
9	Basilio Espeso Fuente.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
10	Vicente García Agúndez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
11	Olegario Herrero Revuelta.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
12	Juan Sánchez Rodríguez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
7	Francisco Herrero Alonso.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
14	Tiburcio Espeso Villamides.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
16	Benito García Arroba.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
23	Gonzalo Herrero Sánchez.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	1	»	2
29	Matías Espeso Nava.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
31	Matías García Cuervo.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Lúcio García Gómez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
3	Indalecio Rebolleda Espeso.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
8	Andrés Castro Fernández.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
18	Mamerto Corral Revuelta.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
23	Fructuoso Rodríguez Alvarez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
37	Eugenio Espeso Corral.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Gerardo Villarroel Pérez.	Villalcón.	Corto.	1	»	»	3
4	Miguel Martínez Fernández.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
5	Simplicio Villarroel Domingo.	Villalcón.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
5	Estéban Iglesias Alvarez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
3	Fernando Maeso Diez.	Villalumbroso.	Corto.	1	»	»	3
4	Julio Diez Calonge.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
2	Félix Giraldo Calonge.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
4	Dionisio Pérez Seco.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
3	Eusebio Tranche Garrido.	Villanueva del Rebollar.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
4	Julian Santos Plaza.	Villarramiel.	Viuda pobre.	1	»	»	3
5	Santiago Guerra Sánchez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
8	Primitivo Pérez Jubete.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
9	Fabián García de Valle.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
10	Julio Jubete Serrano.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
12	Antoliano Prieto Rivero.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
14	Antolín López Sánchez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
16	Luis Sánchez Arenillas.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
20	Nicolás Ibáñez Jubete.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
27	Félix Herrero Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
28	Miguel Clérigo Hierro.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
33	Florentino Pérez Martín.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
35	Martín Pérez Herrero.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
36	Francisco Calvo Rojo.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
39	Florentino Guerra Echaso.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
40	Isidoro Conde Torio.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
42	Gregorio Berruguete Palencia.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Cecilio Antolín Corcobado.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
4	Fernando Martín Prieto.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
15	José Fuente Santos.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
16	Nemesio Fuente Tabares.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
17	Cleto Sánchez Tejerina.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
32	Luciano Martínez Revilla.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
4	Sergio Escobar Adanero.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
5	Pedro Clérigo Rivero.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
6	Juan Pérez Caballero.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
8	Luciano Rivero Tabares.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
12	Isidoro Miguel Arias.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
16	Cipriano González López.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
18	Felipe Cermeño Lesmes.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
23	Nicolás Guerra Martín.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
30	Orencio Melero Melero.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
37	Agustín López Guerra.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
47	Julian Recio Ortíz.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
49	Mauro Lesmes Guerra.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
53	Nicolás Lobejón Herrero.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
62	Francisco Aragón Sánchez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
1	Angel Alonso Salán.	Villatoquite.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
7	Miguel Gutiérrez Lagarto.	Villelga.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Laureano Gutiérrez de la Iglesia.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
5	Luciano Laso Salán.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Gerardo Gutiérrez Sánchez.	Villerías.	Corto.	1	»	»	3
2	Abdón Izquierdo Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
3	Federico Abril León.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
5	Tomás Izquierdo Sánchez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1

Palencia 12 de Febrero de 1900.—El Gobernador Presidente, *Juan Jesús de Orbe*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Investigación.

Habiendo tomado posesión de sus cargos, según me lo hace saber la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, los funcionarios de la Investigación de la 1.ª Región que á continuación se expresan, y á los efectos del art. 8.º del vigente reglamento provisional de 30 de Enero último, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, y á fin de que por las Autoridades y Corporaciones se les facilite cuantos auxilios requieran y necesiten para el mejor cumplimiento de los servicios á su cargo.

##### Funcionarios que se citan.

Jefe de la Sección, D. Manuel Bermejo y Tordera.

Ingeniero industrial, Don José Franco.

Arquitectos, D. Santiago Castellanos y D. Manuel Pardo.

Administrativos, D. José Guerra, D. Francisco Cifuentes y D. Francisco Ruano.

Palencia 9 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

#### GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE PALENCIA.

Don Eugenio Sanz Pérez, segundo Teniente de la Guardia civil, Jefe de la línea de Aguilar de Campoó, perteneciente á la quinta Compañía de Palencia del décimo Tercio y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la casa-cuartel de Guardo.

Por el presente anuncio hago sa-

ber: Que á las tres de la tarde del día 9 de Abril del corriente año, se sacará á pública licitación el arriendo de una casa que sirva para cuartel á la fuerza del Instituto y reuna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que son necesarias, bajo el pliego de condiciones que obra en la oficina del Comandante del puesto de esta villa, donde los licitadores pueden enterarse y presentar cerradas y por escrito sus proposiciones, que se admitirán hasta el día y hora indicado, en que terminará el plazo de dos meses que se concede y se abrirán los pliegos, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor.

Guardo 9 de Febrero de 1900.—Eugenio Sanz Pérez.

#### Anuncios particulares

FERIA DE GANADO VACUNO  
para los días 17, 18 y 19 del corriente mes  
EN SALDAÑA.

Con motivo de no haberse podido celebrar la renombrada y concurrida feria de las Candelas por causa del abundante temporal que interceptó las vías de comunicación, y con el fin de proporcionar medios de transacción á las personas que tuvieron necesidad de acudir á ella, este Ayuntamiento acordó trasladarla para los días arriba expresados en que se celebrará nuevamente.

Saldaña 5 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Paulino Neváres.

1—2

Imprenta de la Casa de Expositos  
y Hospicio provincial.